



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3208

I

02/01/01

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref: Circular
CIRMO 3.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que en el día de la fecha entra en vigencia la Circular CIRMO – 3.

El nuevo Texto Ordenado se distribuirá en forma impresa.

Saludamos a Uds. atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ismael A. Salvatore
Gerente del Tesoro

Héctor O. Biondo
Subgerente General del
Area de Operaciones

Índice

Sección 1. Billetes y monedas en circulación.

1.1. Línea monetaria Peso.

1.2. Billetes.

1.2.1. Efigie, viñetas y colores.

1.2.2. Tamaño.

1.2.3. Papel.

1.2.4. Impresiones.

1.2.4.1. Sistemas de impresión.

1.2.4.2. Detalles de impresión que constituyen elementos de seguridad.

1.2.5. Firmas, número y serie.

1.2.6. Retiro y canje de los billetes de \$ 1.

1.2.7. Billetes de nuevo diseño.

1.2.8. Fechas de emisión, efigies, viñetas y colores.

1.2.9. Papel.

1.2.10. Impresiones.

1.2.10.1. Anverso.

1.2.10.2. Modificaciones en los diseños.

1.2.10.3. Reverso.

1.2.10.4. Modificaciones en los diseños.

1.2.11. Firmas, número y serie.

1.2.12. Hojas de billetes de \$ 1 y \$ 2.

1.3. Monedas.

1.3.1. Características.

1.3.2. Piezas para coleccionar.

1.3.3. "Argentinos" Oro.

Sección 2. Imitación de valores monetarios y alteración de billetes y monedas.

2.1. Prohibiciones.

2.2. Retiro de circulación.

Sección 3. Servicios de cambio de numerario al público (billetes y monedas) y canje de billetes deteriorados.

3.1. Cambio de numerario.

3.1.1. Prestadores.

3.1.2. Disponibilidades adecuadas.



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE CIRCULACIÓN MONETARIA
----------	--

- 3.2. Canje de billetes deteriorados.
 - 3.2.1. Billetes deteriorados.
 - 3.2.2. Billetes fragmentados.
 - 3.2.3. Billetes no canjeables.
 - 3.2.4. Billetes no renovables.
 - 3.2.5. Facultades del Banco Central de la República Argentina.
 - 3.2.6. Aplicación de cargos.

Sección 4. Inutilización de billetes falsos.

- 4.1. Procedimiento a observar por las entidades financieras.
 - 4.1.1. Retención de billetes falsos.
 - 4.1.2. Envío al Banco Central de la República Argentina.
 - 4.1.3. Constancia para el tenedor.
 - 4.1.4. Intervención de autoridad competente.
 - 4.1.5. Facultades del Banco Central de la República Argentina.

Sección 5. Procedimientos para la depuración del efectivo.

- 5.1. Disposiciones generales.
 - 5.1.1. Clasificación del numerario - Depósitos.
 - 5.1.2. Depósitos de numerario – Billetes.
 - 5.1.3. Depósitos de numerario – Monedas.
 - 5.1.4. Registro de firmas.
 - 5.1.5. Declaración de excedentes.
- 5.2. Entidades comprendidas en la zona céntrica de la Capital Federal.
 - 5.2.1. Billetes deteriorados - Depósitos.
 - 5.2.2. Billetes en buen uso y monedas en compensación.
- 5.3. Entidades comprendidas dentro de las zonas de influencia de los Tesoros Regionales y Agencias.
 - 5.3.1. Billetes deteriorados – Depósitos.
 - 5.3.2. Billetes en buen uso y monedas en compensación.
 - 5.3.3. Provisión de numerario.
- 5.4. Entidades que no poseen casas instaladas en la zona céntrica de la Capital Federal o en las zonas de influencia de los Tesoros Regionales o Agencias.
 - 5.4.1. Billetes en buen uso y monedas.
 - 5.4.2. Billetes deteriorados - Depósitos.
- 5.5. Instrucciones para el uso de las fórmulas a utilizar.
 - 5.5.1. Fórmula 405 - A: Boleta de depósito.
 - 5.5.2. Fórmula 2570: Registro de firmas de los funcionarios autorizados de las entidades financieras.
 - 5.5.3. Fórmula 2714: Orden de entrega de fondos.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 2
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE CIRCULACIÓN MONETARIA
----------	---

- 5.5.4. Fórmula 2715: Pedido de provisión de fondos.
- 5.5.5. Fórmula 3232: Boleta de depósito en Tesoros Regionales y Agencias.
- 5.5.6. Fórmula 3486: Declaración de excedentes de billetes y monedas.

- 5.6. Instructivo para la utilización del Sistema de Compensación Interbancaria de Billetes.
 - 5.6.1. Generalidades.
 - 5.6.2. Utilización del sistema.

Sección 6. Distribución de monedas en el interior del país.

- 6.1. Envíos sin cargo.

Sección 7. Emisiones de monedas conmemorativas.

- 7.1. I Serie Iberoamericana "V Centenario del Descubrimiento de América".
 - 7.1.1. Características.
 - 7.1.2. Cantidad acuñada.
 - 7.1.3. Comercialización.
 - 7.1.4. Colecciones.
- 7.2. "Convención Constituyente de 1994, reformadora de la Constitución Nacional".
 - 7.2.1. Características.
 - 7.2.2. Cantidad acuñada.
 - 7.2.3. Comercialización.
- 7.3. II Serie Iberoamericana "Animales autóctonos en peligro de extinción".
 - 7.3.1. Características.
 - 7.3.2. Cantidad acuñada.
 - 7.3.3. Comercialización.
 - 7.3.4. Colecciones.
- 7.4. "50° Aniversario de la Organización de las Naciones Unidas".
 - 7.4.1. Características.
 - 7.4.2. Cantidad acuñada.
 - 7.4.3. Comercialización.
- 7.5. "50° Aniversario de la creación de UNICEF" (Fondo de las Naciones Unidas para los Niños).
 - 7.5.1. Características.
 - 7.5.2. Cantidad acuñada.
 - 7.5.3. Comercialización.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 3
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE CIRCULACIÓN MONETARIA
----------	---

7.6. "50° Aniversario de la Ley N° 13.010 que instituyó el voto femenino obligatorio".

- 7.6.1. Características.
- 7.6.2. Cantidad acuñada.
- 7.6.3. Comercialización.

7.7. III Serie Iberoamericana "Danzas y trajes típicos iberoamericanos".

- 7.7.1. Características.
- 7.7.2. Cantidad acuñada.
- 7.7.3. Comercialización.
- 7.7.4. Colecciones.

7.8. Alusivas al "MERCOSUR".

- 7.8.1. Características.
- 7.8.2. Cantidad acuñada.
- 7.8.3. Comercialización.

7.9. En homenaje a Jorge Luis Borges.

- 7.9.1. Características.
- 7.9.2. Comercialización.

7.10. En homenaje al Gral. M. Güemes.

- 7.10.1. Características.
- 7.10.2. Comercialización.

7.11. En homenaje al Gral. San Martín.

- 7.11.1. Características.
- 7.11.2. Comercialización.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 4
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 1. Billetes y monedas en circulación.

1.1. Línea monetaria Peso.

De acuerdo con la facultad conferida por la Carta Orgánica y lo dispuesto por el Decreto Nro. 2128/91, el Banco Central de la República Argentina emitió, a partir del 1.1.92, billetes y monedas que conforman la actual línea monetaria, cuya unidad es el "Peso" y su símbolo "\$" denominándose "centavo" a la centésima parte del Peso.

1.2. Billetes.

1.2.1. Efigies, viñetas y colores.

Los billetes reproducen en sus anversos las efigies de próceres argentinos y en los correspondientes reversos se incluyen las reproducciones que a continuación se detallan:

VALOR\$	A N V E R S O	R E V E R S O	C O L O R
1	Carlos Pellegrini	Edificio del Congreso Nacional	azul oscuro
2	Bartolomé Mitre	Museo Mitre - Cap. Fed.	azul celeste
5	Gral. J. de San Martín	Cerro de la Gloria - Mendoza	verde
10	Gral. Manuel Belgrano	Monumento a la Bandera - Rosario	marrón
20	Juan Manuel de Rosas	Combate de la Vuelta de Obligado	rojo
50	Domingo F. Sarmiento	Casa de Gobierno	negro y rojo
100	Julio A. Roca	Conquista del Desierto	violeta

1.2.2. Tamaño: uniforme (155mm x 65mm).

1.2.3. Papel: es de fibra de algodón 100% de alta calidad con encolantes sintéticos que le confieren particulares resistencias mecánicas y al medio húmedo y cuenta con los siguientes elementos de seguridad:

- a) Exento de fluorescencia a la luz ultravioleta.
- b) Fibras de seguridad:
 - visibles: de colores rojo, azul y verde.
 - invisibles: con fluorescencia amarilla a la luz ultravioleta.
- c) Marca de agua (visible por transparencia).
 - continua: distribuida en todo el billete.
 - motivo: sol de la Moneda de Córdoba de 1849.
 - valores: \$ 1, \$ 2 y \$ 5.
 - localizada: moldeada, multitonal y tridimensional, ubicada en el sector en blanco del billete y los motivos difieren según los valores.

Motivo	Valores
La Libertad	\$ 10 y \$ 20
Domingo F. Sarmiento (*)	\$ 50
Julio A. Roca (*)	\$ 100

(*) Reproduce el retrato impreso en el billete correspondiente.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 1
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 1. Billetes y monedas en circulación.

1.2.4. Impresiones.

1.2.4.1. Sistemas de impresión.

i) Offset.

Por este sistema indirecto están impresos los fondos de seguridad antifotográficos y con efecto iris de anverso y reverso de todos los valores. Los billetes de \$ 1, \$ 2 y \$ 5 presentan también los motivos principales del reverso realizados por este sistema. Los estampados resultan superficiales.

ii) Calcografía.

Los motivos principales, salvo los de los reversos de los valores \$ 1, \$ 2 y \$ 5 se encuentran impresos por este sistema directo. Las impresiones calcográficas presentan brillo, relieve sensible al tacto y colores intensos.

iii) Tipografía.

Finalmente se imprimen las firmas y numeraciones por este sistema en tinta negra con virado fluorescente a la luz ultravioleta.

1.2.4.2. Detalles de impresión que constituyen elementos de seguridad.

Roseta en tinta OVI: los valores de \$ 20, \$ 50 y \$ 100 poseen una roseta, a la derecha de la marca de agua, impresa en tinta OVI (tinta ópticamente variable) que cambia del color verde al azul al inclinar el billete.

Impresión en tinta invisible: en el anverso y a la derecha del retrato, fueron impresos en los respectivos billetes los valores "50" y "100" con fluorescente directo, sólo perceptible a la luz ultravioleta (con fluorescencia amarilla).

Todos los valores poseen:

- Imagen latente: roseta en calcografía, a la derecha del retrato, que al observarla con luz rasante permite leer, BCRA dentro de ella.
- Microletra: línea con la expresión BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA bajo el retrato.
- Motivo "recto-verso": diseño en offset, en el ángulo inferior derecho, que se complementa por transparencia.
- Motivo impreso para la identificación por parte de los ciegos: constituido por pequeños círculos en relieve, a la izquierda, impresos en calcografía, para los valores \$ 1, \$ 2, \$ 5, \$ 10, \$ 20, \$ 50 y por un bastón para \$ 100.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 2
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 1. Billetes y monedas en circulación.

1.2.5. Firmas, número y serie.

Según lo establecido por la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, su Directorio ha dispuesto que los billetes de las series y números que se detallan a continuación llevarán los facsímiles de las firmas de los siguientes funcionarios:

VALOR \$	NUMERO Y SERIE	FIRMAS
1	57.000.001 B	Presidente del Banco Central de la República Argentina y Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
2	43.000.001 A	Presidente del Banco Central de la República Argentina y Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
5	56.546.001 A	Presidente del Banco Central de la República Argentina y Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
10	25.000.001 B	Presidente del Banco Central de la República Argentina y Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
20	28.010.001 A	Presidente del Banco Central de la República Argentina y Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
50	66.760.001 A	Presidente del Banco Central de la República Argentina y Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
100	65.180.001 A	Presidente del Banco Central de la República Argentina y Presidente de la Honorable Cámara de Senadores

1.2.6. Retiro y canje de los billetes de \$ 1.

A partir del 1.9.95 se iniciaron los procedimientos para retirar de circulación los billetes de \$ 1 a fin de reponerlos por monedas del mismo valor.

Desde el 1.4.96 el canje de los billetes de \$ 1 sólo podrá efectuarse en la sede del Banco Central de la República Argentina.

1.2.7. Billetes de nuevo diseño.

El Directorio del Banco Central de la República Argentina acordó, en setiembre de 1996, poner en circulación billetes de nuevo diseño, los que conservan el formato y el motivo principal de los emitidos a partir del 1.1.92, buscando de ese modo que el público pueda reconocer con facilidad las distintas denominaciones.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 3
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 1. Billetes y monedas en circulación.

1.2.8. Fecha de emisión, efigies, viñetas y colores.

VALOR \$	FECHA DE EMISION	EFIGIE DEL ANVERSO	VIÑETA DEL REVERSO	COLORES
2	26.11.97	Bartolomé Mitre	Casa de Mitre - Capital Federal	Azul y rojo
5	22.06.98	Gral. José de San Martín	Monumento al Ejército de los Andes - Mendoza	Verde y violeta
10	14.01.98	Gral. Manuel Belgrano	Monumento a la Bandera-Rosario	Castaño y verde
20	18.01.00	Juan Manuel de Rosas	Combate de la Vuelta de Obligado	Rojo y borravino
50	19.07.99	Domingo F. Sarmiento	Casa de Gobierno	Negro y azul gris
100	03.12.99	Gral. Julio A. Roca	Conquista del Desierto	Violeta

1.2.9. Papel.

Es de algodón, de 90 g/m².

Marca de agua: localizada, moldeada, multitonal y tridimensional, que reproduce el retrato del prócer e incluye las iniciales de su nombre en tono claro.

Fibras de seguridad: invisibles y fluorescentes a la luz ultravioleta en los colores rojo, azul y amarillo.

Hilo de seguridad: con texto claro mini impreso y fluorescente a la luz ultravioleta, integrado en \$ 10 y \$ 20 y aventanillado en \$ 50 y \$ 100.

1.2.10. Impresión.

1.2.10.1. Anverso.

Cuenta con estampados calcográficos, numeraciones tipográficas y fondos de seguridad en offset. Estos últimos incluyen la reproducción de un texto manuscrito del prócer.

1.2.10.2. Modificaciones en los diseños.

- Motivo de complementación frente-dorso ubicado a la derecha de la efigie.
- Redistribución del valor en letras y en números y de los textos.
- Reacción a la luz ultravioleta en la impresión calcográfica: fluorescencia en \$ 10 y luminiscencia en los restantes valores, en tinta cuyo color varía según la denominación.
- Incorporación de un motivo complementario en calcografía
- Número en el ángulo superior izquierdo en tinta ópticamente variable; presenta brillo y según el ángulo de observación puede verse azul o verde.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 4
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 1. Billetes y monedas en circulación.

- Cuerpo del número que se encuentra en el ángulo inferior derecho conformado por la repetición de la sigla BCRA en microletra en \$ 2, \$ 5 y \$ 10.
- Imagen latente en \$ 20, \$ 50 y \$ 100: aparece contenida dentro del número como el mismo guarismo, pero de menor tamaño; éste se vuelve oscuro o claro según el ángulo de observación.
- Numeración vertical en rojo sobre el margen izquierdo y con dígitos de tamaño variable en negro a la derecha. Aquella presenta fluorescencia roja y ésta fluoresce en color que varía según la denominación:

VALOR \$	FLUORESCENCIA
2	roja
5	roja y amarilla
10	roja y amarilla
20	roja y amarilla
50	roja y amarilla
100	roja y amarilla

- Identificación para ciegos constituida por pequeños cuadrados en relieve cuya cantidad varía según las denominaciones:

VALOR \$	NUMERO DE CUADRADOS
2	6
5	5
10	4
20	3
50	2
100	1

1.2.10.3. Reverso

Los motivos de \$ 2 y \$ 5 están impresos en offset; los de las restantes denominaciones en calcografía y en offset.

1.2.10.4. Modificación de los diseños.

- Nuevos fondos de seguridad.
- Redistribución de texto e inclusión de firmas.
- Incorporación de texto con datos biográficos y un motivo complementario a la viñeta.
- Repetición de la sigla BCRA en microletra en el cuerpo de los valores numéricos.

1.2.11. Firmas, número y serie.

Se inicia, en todas las denominaciones, con el Nro. 00.000.001 A. Los facsímiles de las firmas se mantienen de acuerdo con lo estipulado en la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 5
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 1. Billetes y monedas en circulación.

1.2.12. Hojas de billetes de \$ 1 y \$ 2.

Se ofrecen en su tamaño completo (28 billetes), en media hoja (14 billetes) y en tiras de cuatro (4) unidades del diseño original.

1.3. Monedas.

1.3.1. Características.

Las monedas de 1 peso y las de 1 (con octógono incorporado), 5, 10, 25 y 50 centavos son de forma circular con canto acanalado, excepto la de \$ 1 cuyo canto es liso (las piezas de \$ 0,01 tuvieron una acuñación original de formato octogonal y canto liso).

VALOR \$	ALEACION	COLOR	PESO grs.	DIAMETRO mm.	ESPEJOR mm.
0,01	Cu:92 Al:8	Dorada	1,77	16,20	1,4
	Cu:97 Sn:0,5 Zn:2,5	rojiza (1)	2,00		1,5
0,05	Cu:92 Al:8	Dorada	2,02	17,20	1,4
	Cu:75 Ni:25	plateada (2)	2,25		1,5
0,10	Cu:92 Al:8	Dorada	2,25	18,20	1,4
0,25	Cu:92 Al:8	Dorada	5,40	24,20	1,8
	Cu:75 Ni:25	plateada (2)	6,10		
0,50	Cu:92 Al:8	Dorada	5,80	25,20	1,8
1,00 (3)	Anillo: Cu:75 Ni:25 Núcleo: Cu:92 Al:6 Ni:2	Anillo: plateado Núcleo: Dorado	6,35	Externo: 23,00 Núcleo: 17,00	2,2

NOTA: en circulación desde: (1) 1.9.94; (2) 17.6.94; (3) 1.9.94.

Los motivos de los anversos son: ramas de laurel unidas que rodean la frase "En Unión y Libertad" para \$0,01; el Sol Patrio de 32 rayos para \$0,05; el Escudo Nacional para \$0,10; el Cabildo de Buenos Aires para \$0,25 y la Casa de Tucumán para \$0,50. El reverso, común a todas las piezas, incluye el valor en número, la palabra "centavos" y el año de acuñación.

La moneda de \$ 1 reproduce la primera moneda histórica, en el anverso el Escudo Nacional con la leyenda "En Unión y Libertad-1813" rodeada por la frase "República Argentina-Primera Moneda Patria"; el reverso exhibe el Sol Patrio con la frase "Provincias Unidas del Río de la Plata", el valor en palabras, el año de acuñación y ramas de laurel.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 6
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 1. Billetes y monedas en circulación.

1.3.2. Piezas para coleccionar.

Presentación: estuche "MONEDAS ARGENTINAS":

Contiene una pieza de las siguientes denominaciones: \$0,01 (rojiza); \$0,05 (plateada); \$0,10 (dorada); \$0,25 (plateada); \$0,50 (dorada) y \$1.- (bimetálica).

Precio de venta al público: \$ 6.

Descuento por cantidad: 50 ó más estuches.

1.3.3. "Argentinos" Oro.

El Banco Central de la República Argentina dispuso la venta -por tiempo limitado- de sus existencias de "argentinos" oro, monedas creadas por la Ley N° 1130 del 5.11.1881 y cuyas acuñaciones se produjeron entre 1881 y 1889 y en 1896.

Las piezas son de oro 900/cobre 100, tienen 22 mm de diámetro, canto parlante con la expresión "IGUALDAD ANTE LA LEY", pesan 8,064 grs. y su valor facial es de cinco pesos oro.

El diseño presenta en el centro del anverso el Escudo Nacional rodeado de las banderas de las 14 provincias existentes en el momento de su emisión, circundado por la leyenda "REPUBLICA ARGENTINA" y el año de emisión.

El reverso reproduce la Libertad de Oudiné rodeada por la inscripción "LIBERTAD - 5 PESOS - UN ARGENTINO - 9 Dos FINO".

El precio de venta al público es de \$ 80.-, excepto las de 1881 y 1896, que se comercializan a \$ 120. Las operaciones con mayoristas y bancos se bonifican por cantidad.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 7
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 2. Imitación de valores monetarios y alteración de billetes y monedas.

2.1. Prohibiciones.

Está prohibido confeccionar o poner en circulación en el territorio de la República Argentina piezas de aspecto semejante a los billetes, monedas u otros valores nacionales o extranjeros, sea con fines de propaganda comercial o con cualquier otro objeto.

2.2. Retiro de circulación.

Corresponde retirar de circulación y remitir al Banco Central de la República Argentina, para su canje y anulación las monedas alteradas y los billetes con inscripciones, figuras o leyendas.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 1
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 3. Servicios de cambio de numerario al público (billetes y monedas) y canje de billetes deteriorados.

3.1. Cambio de Numerario.

3.1.1. Prestadores.

Estos servicios serán prestados por los bancos minoristas con carácter irrenunciable, en el horario habitual de atención al público y sin discriminar si el presentante es o no cliente de la entidad.

3.1.2. Disponibilidades adecuadas.

Para dar cumplimiento a esos servicios en forma adecuada, será necesario que posean en caja billetes y monedas de las distintas denominaciones en cantidades suficientes, para realizar las tareas de canje y de cobranzas y pagos con cambio justo.

3.2. Canje de billetes deteriorados.

3.2.1. Billetes deteriorados.

Entiéndese por billete deteriorado el que se encuentre roto, perforado, borrado, manchado, descolorido, sucio, quemado o cercenado por hecho involuntario y cuya superficie alcance, por lo menos, al sesenta por ciento del billete completo.

3.2.2. Billetes fragmentados.

Si el billete presentado estuviese dividido o fragmentado, podrá ser renovado siempre que los fragmentados pertenezcan con toda evidencia al mismo ejemplar y la superficie total alcance, por lo menos al sesenta por ciento de la del billete completo.

3.2.3. Billetes no canjeables.

Los ejemplares no canjeables deberán ser inutilizados mediante un sello estampado con tinta indeleble que diga "Sin Valor" y remitidos al Banco Central de la República Argentina, el que los retendrá por un período de 60 días, para proceder luego a su destrucción.

3.2.4. Billetes no renovables.

El Banco Central de la República Argentina podrá rehusar la renovación de los billetes que no obstante presentar una superficie suficiente induzcan, por su estado o por la forma en que han sido divididos, cercenados, mutilados o alterados, a considerar que su inutilización o deterioro ha sido voluntario, corriendo a cargo del interesado demostrar lo contrario, mediante gestión ante la entidad interviniente.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 1
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 3. Servicios de cambio de numerario al público (billetes y monedas) y canje de billetes deteriorados.

3.2.5. Facultades del Banco Central de la República Argentina.

El Banco Central de la República Argentina podrá canjear todo billete accidentalmente deteriorado, que no reúna el sesenta por ciento del billete completo, sí los fragmentos presentados y la prueba que se acompañe justifican plena y fehacientemente, a su juicio, el carácter accidental del hecho y que el resto del billete no podría ser utilizado en otra ocasión. El Banco Central de la República Argentina resolverá en única instancia todo caso de duda o reclamo sobre billetes deteriorados.

3.2.6. Aplicación de cargos.

Las entidades que no suministren al menos hasta un monto de \$ 50 en monedas a requerimiento del público en general, sea o no cliente, serán pasibles de la aplicación de la multa de \$ 1.000 (un mil pesos), previa verificación fehaciente del no cumplimiento de la función de proveer cambio, el que será debitado automáticamente de su cuenta corriente.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 2
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 4. Inutilización de billetes falsos.

4.1. Procedimiento a observar por los bancos.

Las instituciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras deberán retener los billetes argentinos y dólares estadounidenses falsos que les fueren presentados.

4.1.1. Retención de billetes falsos. Acta.

El billete reputado falso no será devuelto al interesado. En todos los casos se labrará un Acta de Retención (Fórm. 4394) donde se asentarán todas las características que contribuyen a identificarlo, como también los datos de la persona que lo haya presentado.

4.1.2. Envío al Banco Central de la República Argentina.

El billete será enviado al Banco Central de la República Argentina sin aditamentos ni perforaciones, acompañado de una copia del acta mencionada.

4.1.3. Constancia para el tenedor.

En caso de duda o si la persona que presenta el billete alegara su legitimidad, la entidad receptora dará al interesado una fotocopia o en su defecto un recibo en el que se especifiquen de manera inequívoca las características de dicho ejemplar.

4.1.4. Intervención de autoridad competente.

Si la entidad tuviera evidencias o sospechare que el presentante es autor o cómplice de defraudación, lo podrá poner a disposición de la autoridad competente.

4.1.5. Facultades del Banco Central de la República Argentina.

El Banco Central de la República Argentina resolverá en única instancia todo caso de duda o reclamo sobre autenticidad de los billetes.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 1
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 5. Procedimientos para la depuración del efectivo.

5.1. Disposiciones generales

5.1.1. Clasificación del numerario - Depósitos.

Con relación al efectivo que ingrese, las entidades podrán optar por:

5.1.1.1. Proceder a la depuración del efectivo, clasificando los billetes en "BUEN USO" y "DETERIORADOS". Los billetes deberán acondicionarse en paquetes de 1000 unidades del mismo valor, separados en 10 cientos con fajas propias en las que se estampará sello fechador de la entidad y firmas del personal responsable de su recuento. En el caso de billetes deteriorados, cada uno deberá ser intervenido con el sello de la entidad presentante o bien será perforado mediante impacto mecánico, debiendo cada agujero poseer no menos de 0,7 cm de diámetro, en una superficie que abarque como mínimo el sesenta por ciento del billete.

Todo depósito que no se ajuste a lo expresado en el párrafo precedente, será rechazado.

5.1.1.2. Adherirse al servicio de clasificación de numerario arancelado que brinda el Banco Central de la República Argentina a las entidades financieras que mantienen cuenta en esta Institución. El arancel correspondiente será de \$ 2 por millar, cualquiera sea la denominación, importe que será debitado de su cuenta corriente en ésta en la misma fecha del depósito. La entidad deberá depositar el numerario sin clasificar manteniendo los restantes requisitos de acuerdo con lo normado en el punto 5.1.1.1., insertando al dorso de la boleta de depósito la siguiente leyenda: "DEPOSITO PARA SER CLASIFICADO POR EL BANCO CENTRAL CON DEBITO A ESTA ENTIDAD".

5.1.2. Depósitos de numerario – Billetes.

En caso que la entidad hubiese optado por la alternativa del apartado 5.1.1.1., depositarán los ejemplares deteriorados en la sede del Banco Central de la República Argentina, en los Tesoros Regionales o Agencias, según corresponda. Con respecto al buen uso, separarán el necesario para sus operaciones y el excedente, si lo hubiere, será depositado o puesto a disposición del Banco Central de la República Argentina. En este último caso, procederá:

5.1.2.1. Colocar sobre cada paquete una contrafaja o etiqueta debidamente visible que expresamente consigne: "Moneda en custodia por cuenta del Banco Central de la República Argentina".

5.1.2.2. Cubrir los paquetes con película plástica termocontraíble transparente (con un espesor no menor de 80 micrones) que tenga impreso el logotipo o siglas identificatorias de la entidad.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 1
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 5. Procedimientos para la depuración del efectivo.

5.1.3. Depósitos de numerario – Monedas.

Con referencia al numerario metálico (monedas), separarán el necesario para sus operaciones y el excedente, si lo hubiere, será, previa autorización, depositado o puesto a disposición del Banco Central de la República Argentina.

En este último caso, procederá a atesorar las monedas por valor, en las mismas condiciones que deberán observar para su depósito, es decir en bolsas de película plástica transparente de 150 micrones de espesor como mínimo y de a 1000 unidades para los valores de \$ 0,01, \$ 0,05 y \$ 0,10, de 400 para los correspondientes a \$ 0,25 y \$ 0,50 y de 500 unidades los de \$ 1,00, debiendo estar impreso en el envase el logotipo o siglas identificatorias de la entidad. Las bolsas deberán tener una medida aproximada de 25 cm por 20 cm y encontrarse cerradas con un doble termosellado.

En cada bolsa deberá incluirse, junto con las piezas, una etiqueta visible desde el exterior que posea claramente expuesto, la denominación de las monedas y la cantidad contenida en la bolsa.

5.1.4. Registro de firmas.

Las entidades que operen con Tesoros Regionales o Agencias, deberán comunicar las respectivas firmas autorizadas que intervendrán en su operatoria, mediante la Fórmula 2570.

5.1.5. Declaración de excedentes

Las que participen en el régimen de Compensación Interbancaria de Billetes y Monedas, podrán declarar las existencias de una única casa que se halle en el radio céntrico de la Capital Federal o de los Tesoros Regionales o Agencias y harán conocer a las demás entidades la nómina de funcionarios y sus firmas que intervendrán en dicho sistema.

5.2. Entidades comprendidas en la zona céntrica de la Capital Federal.

5.2.1. Billetes Deteriorados - Depósitos.

Los billetes deteriorados serán entregados juntamente con una boleta de depósito -Fórmula 405 A- en cuyo dorso se dejará constancia de la cantidad de unidades por denominación, su equivalente en pesos y el importe total, datos que verificará el funcionario responsable de su recepción.

Conformado el depósito, la entidad presentante recibirá el cuerpo 3 de la respectiva boleta de depósito, intervenida con el sello y firma del Banco Central de la República Argentina. La conformidad otorgada en estos casos es condicional, y por consiguiente, sujeta al resultado de la posterior verificación.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 2
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 5. Procedimientos para la depuración del efectivo.

5.2.2. Billetes en buen uso y monedas en compensación.

Las entidades se ajustarán al siguiente sistema de Compensación Interbancaria de Billetes y Monedas, por el cual se proveerán entre sí del numerario que necesiten para sus operaciones, con los excedentes de billetes y monedas puestos a disposición del Banco Central de la República Argentina:

- 5.2.2.1. Se informará diariamente al Banco Central de la República Argentina todo nuevo excedente de billetes en buen uso y monedas, mediante la transmisión del mensaje de declaración de excedentes vía STAF, el que, adicionado al existente, reflejará el importe del efectivo que mantiene en custodia en sus tesoros, y deberá estar en compartimentos o sectores separados de sus propios recursos, en las condiciones establecidas en los puntos 5.1.2.1., 5.1.2.2. y 5.1.3.

La puesta a disposición del excedente comporta el dominio y disponibilidad del numerario declarado por cada banco y en consecuencia su retiro de la circulación monetaria. El monto representado por los billetes y monedas excedentes que las entidades coloquen a disposición del Banco Central de la República Argentina será acreditado en sus respectivas cuentas corrientes.

Dicha circunstancia determina que estas unidades no estén disponibles para su uso, resultando facultad propia y exclusiva del Banco Central de la República Argentina -único ente autorizado en virtud de lo previsto en su Carta Orgánica, art. 17, inc. a) (texto según Ley 24.144)- para proceder a su emisión, bajo la forma y condiciones establecidas por la Ley 23.928. Además cuando así lo considere necesario, el Banco Central de la República Argentina podrá indicar el traslado de los excedentes a sus tesoros, supeditando la respectiva acreditación a su cumplimiento previo.

- 5.2.2.2. Se contabilizarán mediante la apertura de cuentas de orden:

- Cuenta Activa: EFECTIVO EN CUSTODIA POR CUENTA DEL B.C.R.A. (Cód. 711053).

- Cuenta Pasiva: DEPOSITANTE DE VALORES EN CUSTODIA (Cód. 721086).

- 5.2.2.3. Dichos excedentes serán acreditados en las correspondientes cuentas corrientes en el Banco Central de la República Argentina, el mismo día en que sean declarados.

- 5.2.2.4. El Banco Central de la República Argentina practicará inspecciones con el fin de constatar el correcto cumplimiento de las normas vinculadas con los depósitos del numerario en custodia que por su cuenta mantienen las entidades financieras.

A tal efecto, corresponderá que el acceso a los recintos en que se mantenga atesorado, sea facilitado a los inspectores actuantes en forma inmediata luego de constatada su identificación.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 3
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 5. Procedimientos para la depuración del efectivo.

Si a través de esas verificaciones se determinaran diferencias con la declaración contable:

i) Existencias físicas concordantes con declaración contable - Indebido acondicionamiento de los valores (puntos 5.1.2.1., 5.1.2.2., 5.1.3. y 5.2.2.1.). Se aplicarán las siguientes sanciones:

Primera falta: remisión de nota de llamado de atención.

Reiteración de falta: desafectación de la compensación por el término de 15 días corridos.

ii) Existencias físicas concordantes en valor nominal con declaración contable - Diferencia en la distribución de los valores. Se aplicarán las siguientes sanciones:

Primera falta: desafectación de la compensación por el término de 15 días corridos.

Reiteración de falta: desafectación de la compensación por el término de 60 días corridos.

iii) Existencias físicas menores que el valor declarado contablemente. Se aplicarán las siguientes sanciones:

Primera falta: desafectación de la compensación por el término de 90 días corridos.

Reiteración de falta: desafectación permanente de la compensación.

Asimismo en todos los casos el Banco Central de la República Argentina procederá a revertir el asiento correspondiente con valor al día de la declaración del depósito.

A los paquetes que contienen valores que queden desafectados de la custodia (puntos 5.2.2.6. y 5.2.2.8.) deberá extraérsele en ese acto las fajas o etiquetas a que se refiere el punto 5.1.2.1.

5.2.2.5. Las entidades están obligadas a dar inmediato cumplimiento a las órdenes de entrega de fondos que vía STAF emita el Banco Central de la República Argentina, dentro del horario fijado para la atención del público.

Además, deberán proporcionar veedores y los elementos necesarios para realizar el recuento, cuando la entidad receptora así lo requiera. El incumplimiento dará lugar, previa intervención de la Tesorería del Banco Central de la República Argentina, al débito automático de los valores faltantes informados por la receptora, si los hubiere.

5.2.2.6. Las entidades deben confirmar en tiempo y forma las entregas de numerario dispuestas por el Banco Central de la República Argentina; caso contrario, les serán de aplicación las siguientes sanciones:

Primera falta : desafectación de la compensación por el término de 90 días corridos.

Reiteración de falta: desafectación permanente de la compensación.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 4
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 5. Procedimientos para la depuración del efectivo.

5.2.2.7. Los mensajes de órdenes de pago vía STAF que envía el Banco Central de la República Argentina tendrán validez únicamente para el día de la fecha en que fueron emitidos.

5.2.2.8. Las entidades que tuvieren necesidad de numerario para sus operaciones, lo requerirán en el día enviando el mensaje vía STAF de Solicitud de numerario, efectivizando el débito por el importe total solicitado mediante una transferencia MEP contra la cuenta N° 600 "BCRA - Gcia. del Tesoro", antes de las 15 hs.

No podrán solicitar fondos las entidades que hubieren declarado excedentes el día anterior.

En caso que por razones de fuerza mayor la entidad solicite una excepción a la norma precedente, deberá explicar por escrito el motivo de su pedido, a efectos de que instancias superiores en el Banco Central de la República Argentina evalúen su posible autorización.

No serán tenidos en cuenta, dentro de la restricción mencionada, los movimientos de fondos generados por retiros, depósitos o declaraciones de excedentes de monedas.

5.2.2.9. Las entidades que necesiten, en determinadas épocas, cantidades de billetes y monedas por encima de sus necesidades normales, deberán realizar planes de provisión anticipada y paulatina, para evitar los inconvenientes del movimiento de una gran masa de numerario en un mismo día.

5.2.2.10. Las entidades no podrán efectuar depósitos en el Banco Central de la República Argentina sin la autorización expresa de éste, salvo los que se hagan con billetes DETERIORADOS.

5.2.2.11. Cualquier reclamo por diferencias que pudieran presentarse en las entregas de numerario cuando no se efectúe el recuento consignado en el punto 5.2.2.5., quedará reservado exclusivamente a las entidades intervinientes, sin responsabilidad alguna para el Banco Central de la República Argentina.

5.2.2.12. El Banco Central de la República Argentina reintegrará la parte proporcional del seguro correspondiente a los excedentes de dinero en efectivo declarados a su orden a las entidades que tengan totalmente aseguradas sus existencias de numerario en tesoros. A tal efecto, deberán presentar con posterioridad al vencimiento de la respectiva póliza una liquidación en la que conste el importe a reintegrar, formulando un detalle por fecha y días en que dichos fondos hayan sido mantenidos a la orden del Banco Central de la República Argentina, como así también precisar las condiciones en que se han suscripto las pólizas pertinentes.

Sólo se reconocerán los gastos emergentes del costo por seguro cuando el Banco Central de la República Argentina no posea espacio de atesoramiento suficiente o cuando exista algún impedimento para su recepción.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 5
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 5. Procedimientos para la depuración del efectivo.

5.3. Entidades comprendidas dentro de las zonas de influencia de los Tesoros Regionales y Agencias.

La contabilización de los créditos y débitos originados por las operaciones, se efectuará mediante el procedimiento establecido en el punto 5.2.2.2. En todos los casos, los asientos contables tendrán valor a la fecha en que se hubiere producido el movimiento.

5.3.1. Billetes deteriorados – Depósitos.

5.3.1.1. Los billetes deteriorados serán entregados juntamente con una boleta de depósito -Fórmula 3232- dentro del horario de atención al público.

5.3.1.2. Conformado el depósito, la entidad presentante recibirá el triplicado de la respectiva boleta, intervenida con sello y firma del Tesoro Regional o Agencia. La conformidad otorgada en estos casos a las entidades es condicional y por consiguiente sujeta al resultado de la posterior verificación del depósito.

5.3.1.3. Una vez finalizado el operativo de control por muestreo en las denominaciones menores, y si se cumple el nivel de tolerancia que determine el Banco Central de la República Argentina, se ajustará el depósito efectuado inicialmente conforme a la diferencia detectada en la muestra.

5.3.1.4. En el caso de no cumplirse con dicho nivel de tolerancia, se debitará a la entidad el monto que surja de dividir la diferencia detectada en la muestra por la cantidad de cientos recontados, multiplicados por la cantidad de cientos del lote considerado.

5.3.1.5. De no aceptar la entidad depositante el ajuste efectuado conforme con la metodología que se indica en los puntos 5.3.1.3. y 5.3.1.4., deberá retirar la totalidad de los billetes depositados. En este caso se revertirán los asientos originales con valor al día de los depósitos.

5.3.1.6. Las entidades financieras depositarán los billetes deteriorados en oportunidad de realizar un viaje para trasladar excedentes o retirar numerario para sus propias necesidades. De no mediar esta circunstancia, para realizar los depósitos deberá requerirse la autorización previa del Banco Central de la República Argentina, consignando su origen.

5.3.2. Billetes en buen uso y monedas en compensación.

5.3.2.1. Entidades ubicadas en la zona céntrica de la ciudad donde se encuentre radicado el respectivo Tesoro Regional o Agencia.

Con el excedente de billetes en buen uso y monedas las entidades podrán optar entre depositarlo o declararlo en Compensación Interbancaria de Billetes y Monedas, sistema éste por el cual se proveerán entre sí del numerario que necesiten para sus operaciones, con los excedentes de billetes y monedas puestos a disposición del Banco Central de la República Argentina.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 6
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 5. Procedimientos para la depuración del efectivo.

Se informará diariamente al Banco Central de la República Argentina sobre el movimiento del excedente de billetes en buen uso y monedas, mediante la Fórmula 3486, cuyo saldo reflejará el importe del efectivo que mantiene en custodia en sus tesoros, el que a su vez deberá estar en compartimientos o sectores separados de sus propios recursos, en las condiciones establecidas en los puntos 5.1.2.1., 5.1.2.2. y 5.1.3.

La puesta a disposición del excedente comporta el dominio y disponibilidad del numerario declarado por cada banco y en consecuencia su retiro de la circulación monetaria. El monto representado por los billetes y monedas excedentes que las entidades coloquen a disposición del Banco Central de la República Argentina será acreditado en sus respectivas cuentas corrientes.

Dicha circunstancia determina que estas unidades no estén disponibles para su uso, resultando facultad propia y exclusiva del Banco Central de la República Argentina -único ente autorizado en virtud de lo previsto en su Carta Orgánica, art. 17, inc. a) (texto según Ley 24.144)- para proceder a su emisión, bajo la forma y condiciones establecidas por la Ley 23.928. Además cuando así lo considere necesario, el Banco Central de la República Argentina podrá indicar el traslado de los excedentes a sus tesoros, supeditando la respectiva acreditación a su cumplimiento previo.

5.3.2.2. Entidades ubicadas fuera de la zona céntrica.

El excedente de billetes en buen uso y monedas, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 5.1.2. y 5.1.3., podrá ser depositado en el Tesoro Regional o Agencia, dentro del horario de atención al público, utilizando la Fórmula 3232.

Las entidades recibirán el triplicado, en el cual el Tesoro Regional o Agencia dejará constancia de su control previo en cuanto a denominaciones, integración de los millares por diez cientos y que éstos no tengan indicios de haber sido violados. Esta conformidad será condicional, ya que el Tesoro Regional o Agencia no recontará los billetes. Por consiguiente, el depósito quedará supeditado al resultado de su posterior verificación por parte de este Banco Central de la República Argentina o de las entidades que, en definitiva, los reciban como consecuencia de las adjudicaciones posteriores que efectúe el Tesoro Regional o Agencia.

5.3.3. Provisión de numerario.

Las entidades que necesiten proveerse de billetes y monedas los requerirán el día hábil anterior o en el día utilizando la Fórmula 2715 acompañando al cheque de su cuenta corriente en el Banco Central de la República Argentina.

No podrán solicitar fondos las entidades que hubieren declarado excedentes el día anterior.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 7
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 5. Procedimientos para la depuración del efectivo.

En caso que por razones de fuerza mayor la entidad solicite una excepción a la norma precedente, deberá explicar por escrito el motivo de su pedido, a efectos de que instancias superiores en el Banco Central de la República Argentina evalúe su posible autorización.

No serán tenidos en cuenta, dentro de las restricciones del párrafo precedente, los movimientos de fondos generados por retiros, depósitos o declaraciones de excedentes de monedas.

Presentarán el cheque correspondiente contra su cuenta corriente en este Banco Central de la República Argentina, y previa conformidad de firmas y forma por parte del Tesoro Regional o Agencia, recibirán órdenes de entrega o los billetes y/o monedas asignados, según corresponda.

Las entidades que requieran cantidades de billetes y monedas por encima de sus necesidades normales se ajustarán a lo dispuesto en el punto 5.2.2.9.

5.3.3.1. Entidades ubicadas dentro de la zona céntrica de la ciudad sede del Tesoro Regional o Agencia.

Se procederá de conformidad con lo establecido en el punto 5.3.2.1.

- i) Las entidades están obligadas a dar inmediato cumplimiento a las órdenes de entrega de fondos que emita el Tesoro Regional o Agencia, dentro del horario fijado para la atención del público.

Además, deberá proporcionar veedores y los elementos necesarios para realizar el recuento, cuando la entidad receptora así lo requiera. El incumplimiento dará lugar, previa intervención de la Tesorería del Tesoro Regional o Agencia, al débito automático de los valores faltantes informados por la receptora, si los hubiere.

- ii) Las órdenes que emita el Tesoro Regional o Agencia tendrán validez únicamente para el día de la fecha en que fueron libradas.
- iii) Cualquier reclamo por diferencias que pudieran presentarse en las entregas de numerario cuando no se efectúe el recuento consignado en el ítem i), quedará reservado exclusivamente a las entidades intervinientes, sin responsabilidad alguna para el Tesoro Regional o Agencia.

5.3.3.2. Entidades que operan fuera de la zona céntrica.

El Tesoro Regional o Agencia entregará el numerario adjudicado de acuerdo con sus disponibilidades (billetes buen uso, nuevo y/o monedas).

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 8
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 5. Procedimientos para la depuración del efectivo.

La entidad cobradora podrá solicitar al Tesoro Regional o Agencia los elementos necesarios para efectuar el recuento. Si el pago se efectúa con numerario depositado por otra entidad, deberá citarse al veedor de ésta. De no realizarse el recuento, los reclamos que presenten por la entrega de ese numerario quedarán reservados exclusivamente a las entidades intervinientes, sin responsabilidad alguna para el Tesoro Regional o Agencia.

5.4. Entidades que no poseen casas instaladas en la zona céntrica de la Capital Federal o en las zonas de influencia de los Tesoros Regionales o Agencias.

5.4.1. Billetes en buen uso y monedas.

Las entidades que no posean casas instaladas en la zona céntrica de la Capital Federal o en las zonas de influencia de los Tesoros Regionales o Agencias, deberán depositar el excedente del numerario en buen uso y monedas directamente en la sede del Banco Central de la República Argentina, quien, previo procesamiento automático, dispondrá nuevamente su puesta en circulación.

Las entidades podrán solicitar al Banco Central de la República Argentina los elementos necesarios para efectuar el recuento, previo al retiro. De no ser así, se tendrá por conformada la entrega, no dando lugar a ningún tipo de reclamo.

5.4.2. Billetes Deteriorados - Depósitos.

5.4.2.1. Las entidades radicadas fuera de la zona céntrica de Capital Federal, pero dentro de la zona de influencia de la sede del Banco Central de la República Argentina efectuarán los depósitos de billetes deteriorados en la sede del Banco Central de la República Argentina previa autorización.

5.4.2.2. Las entidades radicadas fuera de la Capital Federal, su zona suburbana o de influencia de los Tesoros Regionales o Agencias, efectuarán tales depósitos en el Banco Central de la República Argentina, previa autorización.

5.5. Instrucciones para el uso de las fórmulas a utilizar.

5.5.1. Fórmula 405 - A: Boleta de depósito.

Será integrada por las entidades, troquelado en tres cuerpos, para efectuar depósitos en el Banco Central de la República Argentina.

5.5.2. Fórmula 2570: Registro de firmas de los funcionarios autorizados de las entidades financieras.

Deberán presentar al Tesoro Regional o Agencia dos ejemplares, debidamente integrados, con la correspondiente certificación al dorso de un funcionario con categoría mínima de Gerente General.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 9
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 5. Procedimientos para la depuración del efectivo.

5.5.3. Fórmula 2714: Orden de entrega de fondos.

Será integrada por el Tesoro Regional o Agencia para satisfacer las necesidades de numerario de las entidades. Consta de 3 elementos - con fondo de seguridad - que tendrán el siguiente trámite:

5.5.3.1. Elementos 1 y 2: se proveerán a la entidad que solicite fondos, contra entrega de un cheque librado a su orden por el importe solicitado, para su presentación a la entidad que deba suministrarle el efectivo.

5.5.3.2. Elemento 1: previa firma de la entidad cobradora en el recibo impreso, quedará en la entidad pagadora como constancia de la operación realizada.

5.5.3.3. Elemento 2: previa firma de la entidad cobradora en el recibo duplicado se entregará al pagador, quien a su vez firmará como constancia de la operación realizada, remitiéndolo en el día y antes del cierre de las operaciones al Tesoro Regional o Agencia.

5.5.3.4. Elemento 3: quedará para la entidad que deba suministrar el numerario. Será retirado del Tesoro Regional o Agencia dentro de los 30 minutos de recibido el llamado, por personal autorizado de la entidad pagadora.

El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la desafectación inmediata de los fondos declarados en la Compensación Interbancaria de Billetes y Monedas, de la entidad contra la cual se emitió la "Orden de entrega de fondos".

En los elementos 1 y 3, yuxtapuestos, se estampará un sello del Banco Central de la República Argentina.

5.5.4. Fórmula 2715: Pedido de provisión de fondos.

Deberá ser integrada por las entidades que soliciten fondos o efectúen canje y presentada al Tesoro Regional o Agencia.

5.5.5. Fórmula 3232: Boleta de depósito en Tesoros Regionales y Agencias.

Deberá integrarse por triplicado. En ella se consignará el número de cuenta corriente de la entidad a la cual se le acreditarán los fondos, la cantidad de unidades por valor y tipo de depósito, su equivalente en pesos, el importe total y la denominación de la entidad depositante. Deberán ser firmados por los funcionarios autorizados en la Fóm. 2570 de esta última. Esta fórmula deberá integrarse, además, cuando se efectúe un canje de valores.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 10
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 5. Procedimientos para la depuración del efectivo.

5.5.6. Fórmula 3486: Declaración de excedentes de billetes y monedas.

Deberá integrarse por triplicado, informando sobre los movimientos y saldos y se encontrará en poder del Tesoro Regional o Agencia como máximo hasta 30' (treinta minutos) después del cierre de las operaciones. Se consignará en el renglón "Excedentes de la fecha" la cantidad de unidades por cada denominación de billetes o monedas que constituya el numerario puesto a disposición del Banco Central de la República Argentina y el importe en pesos.

5.6. Instructivo para la utilización del Sistema de Compensación Interbancaria de Billetes.

5.6.1. Generalidades.

El objetivo del sistema de Compensación Interbancaria de Billetes es básicamente permitir a las entidades realizar ante el BCRA solicitudes y declaraciones de excedentes de billetes, a través del Sistema de Telecomunicaciones del Área Financiera (STAF).

Para ello se ha desarrollado una aplicación que permite el ingreso y transmisión de dichas operaciones, así como también la emisión de órdenes de retiro y entrega de numerario, las cuales son generadas por el BCRA y remitidas a las entidades involucradas en cada una de las operatorias. Adicionalmente, el sistema cuenta con facilidades para la consulta de saldos de billetes declarados en custodia y confirmación ante el BCRA de las entregas de billetes que éste ha ordenado.

Como entorno de seguridad, el sistema cuenta con claves de acceso a las máquinas virtuales de cada entidad, además de niveles de actividad (también con sus correspondientes claves), que obligan a realizar el trabajo en etapas bien diferenciadas. Paralelamente y a efectos de asegurar la autenticidad de cada transmisión que se realiza desde las entidades hacia el BCRA (y también en sentido contrario) se ha establecido un sistema de códigos de transmisión, que resultan únicos para cada comunicación que tenga lugar.

5.6.2. Utilización del Sistema.

5.6.2.1. Acceso al STAF.

Establecida la comunicación con el computador de BCRA, se deberá acceder a la máquina virtual de sufijo 6 que corresponda a cada entidad.

Dentro del menú general del STAF habrá que seleccionar la opción [F8] (Otras aplicaciones del STAF). A continuación seleccionar [F1] (Compensación interbancaria de billetes). Deberá visualizarse entonces una pantalla con el logotipo del sistema.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 11
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 5. Procedimientos para la depuración del efectivo.

5.6.2.2. Ingreso al Sistema CIB.

Se desplegará a continuación la pantalla de identificación de usuario y nivel de

<p style="text-align: center;">BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA GERENCIA DEL TESORO Sistema de Compensación Interbancaria de Billetes Ingrese codigo de entidad : XXXXX Ingrese nivel de acceso : X Ingrese clave de acceso : XXXXXXXX [F3] salir / [F8] cambiar clave de acceso / [ENTER] continuar</p>
--

acceso según el siguiente esquema:

Deberán ingresarse los datos solicitados teniendo en cuenta el código de nivel al que se desea acceder, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

- i) Nivel 1: Módulo de ingreso de información (solicitudes y declaraciones de excedentes de billetes).

Ingresando por el nivel 1, se accede a la siguiente pantalla:

<p style="text-align: center;">BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA GERENCIA DEL TESORO Sistema de Compensación Interbancaria de Billetes Módulo de Ingreso de Información F1: Declaración de Excedentes F2: Solicitud de Billetes F3: Salida Indique la Opción con la PF asociada</p>



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 5. Procedimientos para la depuración del efectivo.

Ingresada la opción, se habilitará una pantalla que permitirá el ingreso de los datos que conforman ya sea la solicitud o declaración de excedentes correspondiente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA GERENCIA DEL TESORO Sistema de Compensación Interbancaria de Billetes Información de solicitud de billetes		
Denominación	Cantidad	Importe
\$ 1	XXXXXXXX	
\$ 2	XXXXXXXX	
\$ 5	XXXXXXXX	
\$ 10	XXXXXXXX	
\$ 20	XXXXXXXX	
\$ 50	XXXXXXXX	
\$ 100	XXXXXXXX	
	Total Informado	
Transportadora:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
Ingrese los datos correspondientes		

Los datos a ingresar son las cantidades de billetes requeridas para cada denominación y, solo para el caso de las solicitudes de billetes, se deberá indicar sin excepción, el nombre de la transportadora o persona (con su documento de identidad) que retirará los billetes.

Al confirmar con F1 los datos ingresados el sistema calcula automáticamente los importes para cada denominación así como también el total general de la operación, exhibiendo luego dichos datos. Si se está de acuerdo con lo indicado en pantalla, habrá que confirmar con F1 y la carga queda tomada en firme.

Observaciones:

- Las cantidades de billetes deben ser expresadas en millares.
- Cuando el número de billetes para alguna denominación sea cero, no hará falta tipiarlos, siendo suficiente saltar dicha columna (no debe usarse barra espaciadora).
- Una vez cargada la información, y en tanto ésta no sea transmitida al BCRA, los datos de las mismas pueden ser modificados todas las veces que se considere necesario.
- En caso de existir información previa sin transmitir, ésta será visualizada en pantalla con una leyenda indicando dicha situación.



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 5. Procedimientos para la depuración del efectivo.

ii) Nivel 2: Módulo de supervisión y transmisión de datos operaciones al BCRA.

La primer pantalla de éste módulo permite realizar la transmisión de las operaciones anteriormente cargadas a través del nivel 1, así como también comunicarle al BCRA la confirmación de las entregas de billetes que previamente hiciera el BCRA.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
GERENCIA DEL TESORO
 Sistema de Compensación Interbancaria de Billetes
 Módulo de Transmisión de datos al BCRA

F1: Declaración de Excedentes

F2: Solicitud de Billetes

F3: Confirmación de Entrega de Billetes

F4: Salida

Indique la Opción con la PF asociada

Si se selecciona F1 ó F2 según sea necesario, se desplegará una pantalla con los datos de la solicitud o excedente previamente ingresado, habilitando para el ingreso del prefijo y clave de transmisión, los cuales serán generados a través de un procedimiento suministrado por el Área de Seguridad Informática del BCRA.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
GERENCIA DEL TESORO
 Sistema de Compensación Interbancaria de Billetes
 Transmisión de información

Prefijo de Transmisión ==> XXX Clave ==> XXXXX

Denominación	Cantidad	Importe
\$ 1	XXXXXXXX	XXXXXXXX
\$ 2	XXXXXXXX	XXXXXXXX
\$ 5	XXXXXXXX	XXXXXXXX
\$ 10	XXXXXXXX	XXXXXXXX
\$ 20	XXXXXXXX	XXXXXXXX
\$ 50	XXXXXXXX	XXXXXXXX
\$ 100	XXXXXXXX	XXXXXXXX

Transportadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ingrese prefijo y clave de transmisión



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 5. Procedimientos para la depuración del efectivo.

Una vez ingresado el prefijo y la clave de transmisión, confirmar los datos con F1.

A continuación el sistema muestra nuevamente toda la información de la operación y pide la confirmación para iniciar la transmisión al BCRA.

Al confirmar nuevamente con F1, se produce la comunicación de datos hacia el BCRA. Al finalizar el proceso de envío, el sistema notifica a quien está operando que éste ha concluido, indicando el número de nota que se le ha asignado a la transmisión.

En forma adicional se envía hacia la entidad un documento STAF que cumple la función de "acuse de recibo", el cual contiene un detalle de los datos recibidos en el BCRA. Dicho documento es accesible a través de la función F1 (ver notas y mensajes) disponible en el menú principal del STAF.

Nota: los documentos recibidos por las entidades quedan guardados en un área de almacenamiento de información, que debe ser administrado por la propia entidad, por lo que se recomienda imprimir en papel los mensajes y luego borrarlos del STAF.

En el caso particular de la solicitud de billetes, el BCRA luego de verificar la autenticidad de la transmisión, procesa dicho requerimiento de numerario y una vez resuelto el mismo procede a comunicar (a través de otro documento STAF) a la entidad solicitante el curso de acción a seguir:

Si durante el procedimiento de verificación de la transmisión se detecta que el prefijo o la clave no son los correctos, se informa a la entidad, habilitándola para re-transmitir los datos.

Si la clave es correcta y el saldo de la entidad en su cuenta corriente es insuficiente, genera un documento de rechazo de la solicitud.

Si la clave es correcta y el saldo es suficiente, se informa a la entidad dónde retirar el numerario solicitado y el detalle de billetes a retirar.

Dichos documentos STAF, son siempre acompañados por un prefijo y clave de transmisión que las entidades deben verificar a efectos de comprobar la autenticidad de los documentos recibidos.

Confirmación de entrega de billetes: esta función debe ser utilizada para notificar al BCRA de que la entidad ha cumplido con un requerimiento de provisión de billetes generado por el BCRA. Dicho requerimiento llega a la entidad vía documento STAF que remite el BCRA, el cual también va acompañado de prefijo y clave de transmisión.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 15
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 5. Procedimientos para la depuración del efectivo.

Una vez realizada la entrega solicitada, habrá que ubicar el requerimiento, identificado por el número de nota, dentro de la lista de requerimientos pendientes que se exhiben en pantalla:

Ubicado el requerimiento a confirmar, tipiar el carácter 'S' en el renglón correspondiente y pulsar [ENTER]. El sistema desplegará la información asociada a dicha solicitud y habilitará para el ingreso del prefijo y clave de transmisión.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA GERENCIA DEL TESORO Sistema de Compensación Interbancaria de Billetes Consulta de Confirmaciones Pendientes					
Operac	Nro Nota	Entid. Pagadora	Fecha	Entid solicit.	Importe
x	xxxxx	xxxxx	xx/xx/xx	xxxxx	xxxxxxxxx
x	xxxxx	xxxxx	xx/xx/xx	xxxxx	xxxxxxxxx
x	xxxxx	xxxxx	xx/xx/xx	xxxxx	xxxxxxxxx
x	xxxxx	xxxxx	xx/xx/xx	xxxxx	xxxxxxxxx
x	xxxxx	xxxxx	xx/xx/xx	xxxxx	xxxxxxxxx
x	xxxxx	xxxxx	xx/xx/xx	xxxxx	xxxxxxxxx
x	xxxxx	xxxxx	xx/xx/xx	xxxxx	xxxxxxxxx
x	xxxxx	xxxxx	xx/xx/xx	xxxxx	xxxxxxxxx
x	xxxxx	xxxxx	xx/xx/xx	xxxxx	xxxxxxxxx
x	xxxxx	xxxxx	xx/xx/xx	xxxxx	xxxxxxxxx

Seleccionar con "S" el pago a confirmar

Ingresados los datos indicados, confirmar con [F1] para iniciar la comunicación al BCRA.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA GERENCIA DEL TESORO Sistema de Compensación Interbancaria de Billetes Transmisión de Confirmación de Entrega		
Prefijo de Transmisión ==> XXX		Clave ==>XXXXX
Denominación	Cantidad (*)	Importe
\$ 1	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX
\$ 2	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX
\$ 5	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX
\$ 10	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX
\$ 20	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX
\$ 50	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX
\$ 100	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX
Total informado		XXXXXXXXX
Ingrese prefijo y clave de transmisión		



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 5. Procedimientos para la depuración del efectivo.

Nota: las órdenes de entrega no confirmadas en el día serán dadas de baja, atento a que solo tienen validez para la fecha en la que son emitidas, de acuerdo a lo dispuesto en la CIRMO.

iii) Nivel 3: Módulo de consulta de billetes en custodia.

Accediendo a este nivel, cada entidad podrá consultar el saldo de billetes declarados en custodia, con el detalle de totales por cantidad de billetes. Las cantidades son expresadas en miles de billetes, mostrándose también los importes correspondientes para cada denominación y un importe total.

Nota: en caso que la entidad tenga inconvenientes originados en la imposibilidad de establecer conectividad con el STAF, dispondrá de estaciones de trabajo habilitadas en el BCRA (Centro de Procesamiento de Datos - Edificio San Martín, PB), para realizar las operatorias de ingreso y transmisión de solicitudes de billetes y declaraciones de excedentes.

Los horarios habilitados son los siguientes:

Solicitud de billetes: de 9.45 a 15.00 Hs.
Declaración de excedentes : de 15.30 a 16.15 Hs.

En caso de necesitar cambiar la clave de acceso, utilizando la tecla F8, se desplegará una pantalla que permite ingresar la nueva clave, la cual puede contener hasta un máximo de ocho caracteres.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 17
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 6. Distribución de monedas en el interior del país.

6.1. Envíos sin cargo.

El Banco Central de la República Argentina dará cumplimiento sin cargo a todos los pedidos de envío que le formulen tanto las casas centrales de las entidades como las casas bancarias del interior, para cubrir la demanda originada por el mencionado servicio.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 1
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 7. Emisiones de monedas conmemorativas.

El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de ente emisor, pone en circulación las monedas conmemorativas que se describen en los puntos subsiguientes.

7.1. I Serie Iberoamericana “V Centenario del Descubrimiento de América”.

7.1.1. Características.

Fecha de emisión: 26.12.91.

Esta emisión forma parte de un emprendimiento conjunto de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Nicaragua, Perú, Portugal; Uruguay y Venezuela.

Valor facial: A 1000.

Calidad: “Prof.”.

Aleación: Plata 925.

Canto: ranurado.

Peso: 27 grs.

Espesor: 2,07 mm.

Anverso: presenta las columnas de Hércules descansando sobre la “MAR OCEANO”, nexo entre los dos mundos, partidas por la leyenda “PLVS VLTRA”. Sobre ambos mundos el sol; cuatro coronas representando los virreinos de México, Nueva Granada, Perú y Río de la Plata y cuatro estrellas simbolizando las Capitanías Generales de Cuba, Guatemala, Venezuela y Chile. Se encuentra, además, la leyenda “ENCUENTRO DE DOS MUNDOS” y “1492-1992”.

Reverso: es común para todos los países participantes y se muestra el valor nominal “A 1.000”, el año de acuñación, “REPVBLICA ARGENTINA” y el Escudo Nacional rodeado por los escudos, en menor tamaño, de los correspondientes al resto de los integrantes de la emisión.

Acuñador: Casa de Moneda de Chile.

7.1.2. Cantidad acuñada.

5.000 piezas para su venta en el mercado local y 20.000 para distribución en el mercado internacional, en colecciones completas conformadas por cada una de las piezas emitidas por los países participantes.

Versión 1a.	Comunicación “A” 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 1
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 7. Emisiones de monedas conmemorativas.

7.1.3. Comercialización.

Presentación: cápsula de acrílico.

Precio de venta al público: \$ 35.

Descuento por cantidad: más de 100 unidades.

7.2. "Convención Constituyente de 1994, reformadora de la Constitución Nacional".

7.2.1. Características.

Fecha de emisión: 21.11.94.

Está compuesta por seis monedas, cuyas características son las que se describen a continuación:

Composición	Valor Facial	Diámetro mm	Peso grs.
Níquel puro	\$ 2	30	10,5
	\$ 5	35	21,5
Plata Ag 900/Cu 100	\$ 2	30	12,5
	\$ 5	35	25,0
Oro Au 900/Cu 100	\$ 25	19	4,032
	\$ 50	22	8,064

Canto: ranurado.

Anverso: contiene el Escudo Nacional argentino en el centro superior escoltado en sus flancos por los escudos de las ciudades-sedes del evento y las leyendas "República Argentina" (arco superior) y "Constitución Nacional" (arco inferior).

Reverso: la Constitución Nacional está ilustrada como un libro abierto en el que se pueden leer las primeras palabras del Preámbulo: "Nos los representantes del pueblo..." y un señalador cuyo diseño sugiere los colores azul y blanco de nuestra bandera. Presenta, además la fecha de apertura de la Convención -25.V.1994 - y el valor, expresado en pesos.

Acuñador: Royal Mint – Inglaterra.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 2
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 7. Emisiones de monedas conmemorativas.

7.2.2. Cantidad acuñada.

Composición	Calidad - Cant. acuñada	
	Circulación	"Proof"
Níquel puro	1.000.000 (*)	1.500 (*)
	1.000.000 (*)	1.500 (*)
Plata Ag 900/Cu 100	5.000 (*)	1.500 (*)
	5.000 (*)	1.500 (*)
Oro Au 900/Cu 100	5.000	1.000
	5.000	1.000

(*) Agotadas

7.2.3. Comercialización.

Precio de venta al público:

\$ 60.- (valor facial \$ 25.-)

\$ 120.- (valor facial \$ 50.-)

\$ 225.- (estuche con las dos monedas de oro presentadas en cápsulas de acrílico).

7.3. II Serie Iberoamericana "Animales autóctonos en peligro de extinción".

7.3.1. Características.

Fecha de emisión: 12.2.96.

Esta emisión forma parte de un emprendimiento conjunto de Argentina, Cuba, Ecuador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Perú, Portugal y Uruguay.

Valor facial: \$ 25.

Calidad: "Proof".

Aleación: Plata 925

Canto: ranurado.

Diámetro: 40 mm.

Peso: 27 grs.

Espesor: 2,07 mm.

Anverso: presenta la figura del Tatú Guazú en el centro circundada por la leyenda "ENCUENTRO DE DOS MVNDOS: 1492 TATU GUAZU 1992".

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 3
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 7. Emisiones de monedas conmemorativas.

Reverso: lleva estampado el Escudo Nacional argentino en el centro, rodeado por la inscripción "REPÚBLICA ARGENTINA: \$ "25.- 1994" y a su alrededor los escudos de los países participantes (en menor tamaño).

Acuñador: Casa de Moneda de México.

Diseñador: Sr. Carlos Pedro Rodríguez Dufour, integrante del Banco Central de la República Argentina.

7.3.2. Cantidad acuñada.

5.000 piezas para su venta en el mercado local y 8.000 para distribución en el mercado internacional, en colecciones completas conformadas por cada una de las piezas emitidas por los países participantes.

7.3.3. Comercialización.

Presentación: Cápsula de acrílico.

Precio de venta al público: \$ 35.

Descuento por cantidad: 500 ó más unidades.

7.4. "50° Aniversario de la Organización de las Naciones Unidas".

7.4.1. Características.

Fecha de emisión: 3.6.96.

El emprendimiento forma parte del Programa de Monedas de la Organización de las Naciones Unidas. Las piezas de la República Argentina presentan las siguientes características:

Metal	Calidad	Valor facial	Peso grs.	Diámetro mm
Oro 900/Cu 100	Proof	\$ 5.-	8,064	22
Plata 900/Cu 100	Proof	\$ 1.-	25	37

Canto: ranurado.

Anverso: presenta el Escudo Nacional argentino sobre el cual vuela una paloma, símbolo universal de la paz.

Reverso: muestra el emblema del 50° Aniversario de la O.N.U. y la leyenda "Argentina por la paz en el mundo 1945-1995", circundándolo.

Acuñador: Royal Mint – Inglaterra.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 4
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 7. Emisiones de monedas conmemorativas.

Diseñador: Sr. Carlos Pedro Rodríguez Dufour, integrante del Banco Central de la República Argentina.

7.4.2. Cantidad acuñada.

Metal	Cantidad Acuñada
Oro 900/Cu 100	250
Plata 900/Cu 100	500

Las existencias de estas piezas están agotadas.

7.5. "50° Aniversario de la creación de UNICEF" (Fondo de las Naciones Unidas para los Niños).

7.5.1. Características.

Fecha de emisión: 13.5.97.

El Fondo forma parte de las Naciones Unidas y cumple un papel vital en apoyo de una mejor calidad de vida para los niños.

Esta emisión está compuesta por dos monedas de calidad "Circulación", cuyos valores faciales son \$ 1 y \$ 0,50, siendo las características de ambas similares a las de las actualmente en circulación, según detalle:

Valor facial	Aleación	Canto	Diámetro mm	Peso grs.	Espesor mm
\$ 1	Anillo Plateado: Cu75 - Ni25 Núcleo Dorado: Cu92-Al6-Ni2	Ranurado	Total 23 Núcleo 17	6,35	2,02
\$ 0,50	Cu 92 - Al 8	Ranurado	25,20	5,80	1,80

Anverso: la moneda de \$ 1 presenta las leyendas "REPUBLICA ARGENTINA" en el arco superior y "EN UNION Y LIBERTAD" en el arco inferior, en tanto la impronta principal es la imagen de una niña jugando con una muñeca de trapo. La moneda de \$ 0,50 reproduce el mismo anverso.

Reverso: la moneda de \$ 1 lleva en su arco superior la leyenda "UNICEF 50 AÑOS CON LOS NIÑOS" y en el exergo "1996", a ambos lados cinco caras de niños y niñas dispuestas alternadamente, representan diferentes pueblos y razas, además cada una de ellas simboliza un lustro de actuación de UNICEF. En el centro se destacan los años "1946-1996", la denominación "1 peso" y el isotipo de UNICEF. En el reverso de la moneda de \$ 0,50 los arcos contienen la misma leyenda que la de \$ 1 y en la zona central el isotipo

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 5
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 7. Emisiones de monedas conmemorativas.

de UNICEF del cual a cada lado se encuentran los años “1946” y “1996”; abajo el número 50 sustentado por la palabra “centavos”. En ambas monedas el eje de giro es vertical.

Acuñador: Sociedad del Estado Casa de Moneda – Argentina.

Diseñador: Sr. Carlos Pedro Rodríguez Dufour, integrante del Banco Central de la República Argentina, con la participación del grabador Sr. Jorge Nicastro y el escultor Sr. Moriyasu Kohakura.

7.5.2. Cantidad acuñada.

1.000.000 de monedas de cada valor.

7.5.3. Comercialización.

Presentación en estuches: contienen las dos monedas conmemorativas del 50° Aniversario de UNICEF. Su precio de venta es de \$ 7. Cantidad de estuches: 5.000. Existen descuentos por compras de 50 a 249 estuches y de más de 250.

7.6. “50° Aniversario de la Ley N° 13.010 que instituyó el voto femenino obligatorio”.

7.6.1. Características

Fecha de emisión: 20.10.97 para la de \$ 1.- y 30.12.97 para la de \$ 0,50.

Mediante Ley N° 13.010, promulgada el 23 de setiembre de 1947, el Honorable Congreso de la Nación Argentina estableció el Voto Femenino Obligatorio en todo el país. Esta Ley expresa en su Artículo 1° que “Las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos”.

Esta emisión consiste en dos monedas de calidad “Circulación”, cuyos valores faciales son \$ 1 y \$ 0,50, siendo las características de ambas similares a las de las actualmente en circulación, según detalle:

Valor facial	Aleación	Canto	Diámetro mm	Peso grs.	Espesor mm
\$ 1	Anillo Plateado: Cu75 - Ni25 Núcleo Dorado: Cu92-Al6-Ni2	Ranurado	Total 23 Núcleo 17	6,35	2,02
\$ 0,50	CU 92-Al 8	Ranurado	25,20	5,80	1,80

Anverso: es común para ambas denominaciones y presenta el retrato de la Sra. de Perón, rodeado de la leyenda MARÍA EVA DUARTE DE PERON” en el arco inferior y “REPUBLICA ARGENTINA” en el arco superior.

Versión 1a.	Comunicación “A” 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 6
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 7. Emisiones de monedas conmemorativas.

Reverso: la pieza de \$ 1 lleva en su arco superior y en el anillo plateado la leyenda "CINCUENTENARIO LEY N° 13.010" y entre ambos metales "VOTO FEMENINO OBLIGATORIO"; en la zona central presenta el número 1, la palabra "PESO" a la derecha y una rama de laurel a la izquierda y, a ambos lados, a la izquierda "1947" y a la derecha "1997"; en el exergo figura el año de acuñación: "1997". La moneda de \$ 0,50 presenta en su arco superior y en dos líneas la leyenda "CINCUENTENARIO LEY N° 13.010" y "VOTO FEMENINO OBLIGATORIO"; la zona central es incusa y presenta el número 50, "1947-1997" por arriba y la palabra "CENTAVOS" abajo; a ambos lados dos ramas de laurel y, en el exergo, el año de acuñación "1997". El eje de giro de esta moneda es vertical.

Acuñador: Sociedad del Estado Casa de Moneda – Argentina.

Diseñador: el diseño del reverso fue realizado por el artista plástico Sr. Carlos Pedro Rodríguez Dufour, integrante del Banco Central de la República Argentina y el del anverso surge a partir de un grabado original del maestro de grabadores Mario Baiardi, realizado en el año 1952; intervino, además, en la adaptación el grabador Sr. Jorge Nicastro.

7.6.2. Cantidad acuñada.

1.000.000 para \$ 1 y 2.000.000 para \$ 0,50.

7.6.3. Comercialización.

Presentación en estuches: contienen las dos monedas conmemorativas del 50° Aniversario de la Ley 13.010. Su precio de venta es de \$ 7. Cantidad de estuches: 5.000. Existen descuentos por compras de 50 a 249 estuches y de más de 250.

7.7. III Serie Iberoamericana "Danzas y trajes típicos iberoamericanos".

7.7.1. Características.

Fecha de emisión: 21.1.98.

Esta emisión forma parte de un emprendimiento realizado en forma conjunta por Argentina, Bolivia, Cuba, Ecuador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Portugal y Uruguay.

Valor facial: \$ 25.

Calidad: "Proof".

Aleación: Plata 925.

Canto: ranurado.

Diámetro: 40 mm.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 7
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 7. Emisiones de monedas conmemorativas.

Peso: 27 grs.

Espesor: 2,07 mm.

Anverso: presenta en el centro la figura de una pareja bailando la zamba circundada por la leyenda "ENCVENTRO DE DOS MVNDOS: LA ZAMBA".

Reverso: lleva estampado el Escudo Nacional argentino en el centro, rodeado por la inscripción "REPUBLICA ARGENTINA: \$ 25-1997" y a su alrededor los escudos de los países participantes (de menor tamaño).

Acuñador: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de España.

Diseñador: el diseño de la moneda, realizado por el artista plástico de Banco Central de la República Argentina, Sr. Carlos Pedro Rodríguez Dufour, ha merecido el reconocimiento del resto de los países participantes, quienes mediante votación directa le han otorgado el primer premio al mejor diseño de la serie.

7.7.2. Cantidad acuñada.

5.000 piezas para su venta en el mercado local y 6.000 para distribución en el mercado internacional, en colecciones completas conformadas por cada una de las piezas emitidas por los países participantes.

7.7.3. Comercialización.

Presentación: Cápsula de acrílico.

Precio de venta al público: \$ 35.

Descuento por cantidad: 100 ó más unidades.

7.7.4. Colecciones

Se dispone de colecciones completas, las que incluyen las piezas de todos los países participantes y una medalla conmemorativa de esta III Serie. El precio de cada una es de \$ 500.-; las adquisiciones de 5 ó más colecciones obtendrán un descuento.

7.8. Alusivas al "MERCOSUR".

7.8.1. Características.

Fecha de emisión: 24.7.98.

El 26.3.91, la República Argentina junto con la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, constituyeron el Mercado Común del Sur.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 8
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 7. Emisiones de monedas conmemorativas.

Por iniciativa del Poder Ejecutivo, en alusión a la Presidencia PRO TEMPORE Argentina del Mercosur, se resolvió realizar esta emisión, compuesta por dos monedas de calidad "Circulación", cuyos valores faciales son \$ 1 y \$ 0,50, siendo las características de ambas similares a las de las actualmente en circulación, según detalle:

Valor facial	Aleación	Canto	Diámetro mm	Peso grs.	Espesor mm
\$ 1	Anillo Plateado: Cu75 - Ni25 Núcleo Dorado: Cu92-Al6-Ni2	Ranurado	Total 23 Núcleo 17	6,35	2,02
\$ 0,50	Cu 92-Al 8	Ranurado	25,20	5,80	1,80

Anverso: la moneda de \$ 0,50 presenta el logotipo del Mercosur símil incuso en el centro, mientras que en el arco inferior se lee "DEMOCRACIA: PAZ: INTEGRACION" y en el arco superior "REPUBLICA ARGENTINA". Respecto a la moneda de \$ 1 es igual al de la moneda de \$ 0,50 pero en acuñación tradicional.

Reverso: en \$ 0,50 fue diseñado en forma opuesta al anverso y lleva en su arco superior la leyenda "EN UNION Y LIBERTAD"; la zona central muestra el número 50 y la palabra "CENTAVOS" y abajo, en el exergo, el año de acuñación "1998". Para la moneda \$ 1 se observa, en el centro, el número 1 y debajo la palabra "PESO", en el arco superior "EN UNION Y LIBERTAD" y en el inferior el año de acuñación "1998". En ambas monedas el eje de giro es vertical.

Acuñador: Sociedad del Estado Casa de Moneda – Argentina.

7.8.2. Cantidad acuñada.

496.715 monedas de \$ 1 y 1.000.000 de \$ 0,50.

7.9. En homenaje a Jorge Luis Borges.

7.9.1. Características.

Fecha de emisión: 24.08.99.

Las piezas fueron acuñadas por Monnaie de París:

Metal	Calidad	Valor facial	Peso	Diámetro	Cantidad acuñada
Oro (Au900/Cu100)	Proof	\$ 5	8,064 g	22 mm	2.000
Plata (Ag 900)	Proof	\$ 1	25 g	37 mm	5.000
Cuproníquel (Cu75/Ni25)	Circulación	\$ 2	10,4 g	30 mm	1.000.000

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 9
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 7. Emisiones de monedas conmemorativas.

Las tres monedas tienen el mismo diseño en anverso y reverso, exceptuando el valor que lleva cada una en el reverso. El anverso de la moneda presenta en el campo el perfil izquierdo de Jorge L. Borges. En el borde superior, en arco, la leyenda "REPUBLICA ARGENTINA", y en el inferior, entre perlas, "1899 JORGE LUIS BORGES 1999". El reverso presenta en el campo un laberinto, en cuyo centro se halla un reloj de sol. En el exergo de la moneda, el año de acuñación "1999".

7.9.2. Comercialización.

Las presentaciones son las siguientes:

Moneda	Tipo de presentación	Cantidad	Pcio. vta. unitario	Pcio. Unit. mayorista
Oro	Estuche de velvetex con la moneda en cápsula de acrílico (*)	1.000	150	120
Plata		4.000	35	28
Oro y Plata	Idem, pero incluye ambas monedas (*)	1.000	170	136
Cupro-niquel	Estuche de cartulina	5.000	7	5
	Sueltas	995.000		2

(*) Incluye certificado de autenticidad.

Para acceder a los descuentos, las Entidades deberán adquirir como mínimo, en su primera compra, 50 (cincuenta) estuches con 1 moneda de oro, 100 (cien) estuches con 1 moneda de plata, 25 (veinticinco) estuches con 1 moneda de oro y 1 moneda de plata y 100 (cien) estuches de cartulina, con una moneda de circulación ordinaria, por un equivalente a \$ 12.700.- (pesos doce mil setecientos). En futuras compras se respetará su calidad de mayorista, y el mix podrá ser a elección. En el caso en que desearan adquirir en una primera compra sólo estuches de cartulina, deberán adquirir la cantidad de 100 (cien) citada.

7.10. En homenaje al Gral. Martín M. de Güemes

7.10.1. Características.

Fecha de emisión: 16.6.00.

Güemes, llamado el "Héroe Gaucho", supo estar por encima de toda rencilla mezquina, se manifestó claramente partidario de la organización institucional del país y defendió la frontera norte, donde fue factor clave, durante las luchas por la independencia.

Para honrar su memoria se resolvió la emisión de una moneda calidad "Circulación" de \$ 0,50, cuyas características son similares a las actualmente en curso, y una pieza de oro de calidad "Brilliant Uncirculated" de \$ 5, según detalle:

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 10
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 7. Emisiones de monedas conmemorativas.

Valor facial	Cantidad acuñada	Aleación	Diámetro mm	Peso grs.	Espesor mm
\$ 0,50	1.695.000 (canto liso) y 5.000 (canto ranurado)	Cu 92-Al 8 (dorado)	25,20	5,80	1,8
\$ 5	1.000 (canto ranurado)	Au 900- Cu 100 Oro	22,00	8,064 g	1,5

El diseño, realizado por el artista plástico del Banco, Carlos Pedro Rodríguez Dufour, presenta, en el anverso de ambas piezas, el rostro del prócer con vista lateral derecha, en el arco inferior se lee "GRAL. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES" y en el arco superior "REPUBLICA ARGENTINA". El reverso, realizado con fondo mate en el campo central, muestra el valor facial en números y la palabra "CENTAVOS" o "PESOS" símil incuso.

Rodeándolo, el año de acuñación "2000", la fecha conmemorativa "17 de junio de 1821" y una rama de laurel. El eje de giro de la moneda es vertical.

El modelado fue realizado por el escultor Moriyasu Kohakura y los ajustes, grabados y matricería por el maestro grabador Jorge Nicastro, ambos de la Casa de Moneda.

7.10.2. Comercialización.

Las monedas de \$ 0,50 se presentan sueltas y pueden canjearse por su valor facial o en estuches de cartulina numerados al precio de \$ 5. La cantidad acuñada es de 1.700.000 ejemplares. De las piezas de \$ 5 fueron acuñadas 1.000 unidades cuyo precio de venta es de \$ 150. Se presentan en estuche tipo velvetex y cuentan con certificado de autenticidad. Es la primera acuñación de monedas de oro realizada por la Sociedad del Estado Casa de Moneda de Argentina después de 104 años.

7.11. En homenaje al Gral. San Martín.

7.11.1. Características.

Fecha de emisión: 17.08.00.

José Francisco de San Martín nació el 25 de febrero de 1778 en Yapeyú, provincia de Corrientes. De niño viajó con su familia a España, donde en 1789 se incorporó como cadete al ejército hispano. En 1812 retornó a Buenos Aires, donde se le encomendó la formación de un Escuadrón que se denominó Granaderos a Caballo, el que en la actualidad cumple 188 años de su creación, bajo el nombre del prócer que le diera vida y lo condujera gloriosamente en la emancipación americana.

San Martín, a lo largo de su carrera militar, estuvo al frente de todas las grandes batallas de la Independencia, y logro importantes victorias como San Lorenzo, Chacabuco, Maipú, Nazca, Jauja, Pasco y Riobamba.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 11
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 7. Emisiones de monedas conmemorativas.

A 150 años de su fallecimiento, acaecido el 17 de agosto de 1850 en Boulogne sur Mer (Francia), se resolvió rendir homenaje al Libertador de la Patria con la emisión de una moneda calidad "Circulación" con valor facial de \$ 0,50, cuyas características son similares a las actualmente en curso, y una moneda de oro calidad "Brilliant Uncirculated", con valor facial \$ 5 según detalle:

Valor facial	Cantidad acuñada	Aleación	Diámetro mm	Peso grs.	Espesor mm
\$ 0,50	995.000 (Seltas)	Cu 92-Al 8	25,20	5,80	1,8
	5.000 (En estuches)				
\$ 5	1.000	Au 900 - Cu 100 Oro	22,00	8,064	1,5

El diseño, realizado por el artista plástico del Banco, Carlos Pedro Rodríguez Dufour, presenta, en el anverso de ambas piezas, el rostro del Gral. San Martín mirando de frente acompañado por el año de fallecimiento "1850" a la izquierda y, el año conmemorativo "2000" a la derecha. En el arco inferior se lee "GRAL. Dn. JOSE DE SAN MARTIN" y en el arco superior "REPUBLICA ARGENTINA". El reverso presenta sobre la izquierda la espadaña del convento de San Carlos, vecino al "Campo de la Gloria", lugar histórico donde se librara el combate de San Lorenzo. Sobre el arco izquierdo se lee "LA PATRIA AL LIBERTADOR". A la par de la campana que repicó anunciando la victoria de los criollos, se aprecian sobre la derecha, en monograma, las siete diferentes letras que conforman el "VIVA LA PATRIA". En el cuarto inferior derecho, en bastardilla, el valor en números, y por debajo, la abreviatura de centavos. Para la versión en oro, el valor 5, y debajo la palabra "PESOS". En la parte superior, el año de acuñación. El eje de giro de la moneda es vertical.

El modelado y los ajustes fueron realizados por el grabador Jorge Nicastro con la colaboración de los grabadores Juan Domingo Castillo y Patricia Galera, pertenecientes a la Casa de Moneda de Argentina.

7.11.2. Comercialización.

La moneda de \$ 0,50 se canjea por su valor facial, mientras que su presentación en estuches de cartulina numerados asciende a \$ 5 cada uno. El precio de venta de la moneda de oro (en estuche tipo velvetex y certificado de autenticidad) es de \$ 150.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3208	Vigencia: 02/01/01	Página 12
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE CIRCULACIÓN MONETARIA
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Capítulo	Punto	Párrafo	
1.	1.1.	-	A 2131	I	1°	-	-
	1.2.	-	C 19869	I	2°	1°	-
	1.2.1.	-	A 2131	I	2°	1°	-
	1.2.4.1.	-	A 2131	I	2°	2°	-
	1.2.5.	-	A 2062	I	-	2°	-
	1.2.5.	-	A 2163	I	-	1°	-
	1.2.5.	-	A 2187	I	-	1°	-
	1.2.5.	-	A 2076	-	-	-	-
	1.2.5.	-	A 2099	-	-	-	-
	1.2.6.	-	A 2347	I	-	1°, 2° Y 3°	-
	1.2.6.	-	A 2401	I	-	1° Y 2°	-
	1.2.7.	-	A 2626	-	-	1°	-
	1.2.7.	-	A 2652	-	-	1°	-
	1.2.7.	-	A 2722	-	-	1°	-
	1.2.7.	-	A 2952	-	-	Todos	-
	1.2.7.	-	A 3030	-	-	Todos	-
	1.2.7.	-	A 3062	-	-	Todos	-
	1.2.8.	-	A 2626	-	-	1° y 2°	-
	1.2.8.	-	A 2652	-	-	1° y 2°	-
	1.2.8.	-	A 2722	-	-	1° y 2°	-
	1.2.8.	-	A 2952	-	-	Todos	-
	1.2.8.	-	A 3030	-	-	Todos	-
	1.2.8.	-	A 3062	-	-	Todos	-
	1.2.9.	-	A 2626	-	-	3°	-
	1.2.9.	-	A 2652	-	-	3°	-
	1.2.9.	-	A 2722	-	-	3°	-
	1.2.9.	-	A 2952	-	-	Todos	-
	1.2.9.	-	A 3030	-	-	Todos	-
	1.2.9.	-	A 3062	-	-	Todos	-
	1.2.10.	-	A 2626	-	-	4°, 5°, 6° y 7°	-
	1.2.10.	-	A 2652	-	-	4°, 5°, 6° y 7°	-
	1.2.10.	-	A 2722	-	-	4°, 5°, 6° y 7°	-
	1.2.10.	-	A 2952	-	-	Todos	-
	1.2.10.	-	A 3030	-	-	Todos	-
	1.2.10.	-	A 3062	-	-	Todos	-
	1.2.11.	-	A 2626	-	-	8°	-
	1.2.11.	-	A 2652	-	-	8°	-
	1.2.11.	-	A 2722	-	-	8°	-
	1.2.11.	-	A 2952	-	-	Todos	-
	1.2.11.	-	A 3030	-	-	Todos	-
1.2.11.	-	A 3062	-	-	Todos	-	
1.2.12.	-	C 8953	I	2°	1° y 2°	-	
1.3.	-	C 16869	I	3°	1° a 3°	-	



TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Capítulo	Punto	Párrafo	
1.	1.3.1.	-	A 2062	I	-	3°	-
	1.3.1.	-	A 2131	I	3°	1°	-
	1.3.1.	-	A 2219	I	-	1°	-
	1.3.1.	-	A 2239	I	-	1°	-
	1.3.1.	-	A 2239	I	-	2°	-
	1.3.3.	-	A 2837	-	-	1° a 4°	-
2	2.1.	-	A 2131	II	-	1°	-
	2.2.	-	A 2131	II	-	2°	-
3.	3.1.1.	-	A 2131	III	-	1°	-
	3.1.1	-	C 7777	III	1°	1° a 4°	-
	3.1.1.	-	C 8260	III	1°	1° a 3°	-
	3.1.1.	-	C 8304	III	1°	1° a 6°	-
	3.1.1.	-	C 9955	III	1°	1° a 5°	-
	3.1.1.	-	B 6249	III	1°	1°	-
	3.1.2.	-	A 2131	III	-	1°	-
	3.1.2.	-	C 7777	III	1°	1° a 4°	-
	3.1.2.	-	C 8260	III	1°	1° a 6°	-
	3.1.2.	-	C 9955	III	1°	1° a 5°	-
	3.1.2.	-	B 6249	III	1°	1°	-
	3.2.1.	-	A 2131	III	-	2°	-
	3.2.2.	-	A 2131	III	-	3°	-
	3.2.3.	-	A 2131	III	-	4°	-
	3.2.4.	-	A 2131	III	-	5°	-
	3.2.4.	-	C 11696	III	3°	1° a 4°	-
	3.2.5.	-	A 2131	III	-	6°	-
	3.2.6.	-	A 2348	III	-	2°	-
	3.2.6.	-	A 2792	-	-	1°	-
4.	4.1.	-	A 2131	IV	-	1°	-
	4.1.1.	-	A 2131	IV	-	2°	-
	4.1.1.	-	A 3071	IV	-	1° y 2°	-
	4.1.1.	-	B 6560	IV	1°	-	-
	4.1.2.	-	B 6560	IV	1°	-	-
	4.1.2.	-	A 2131	IV	-	3°	-
	4.1.3.	-	A 2131	IV	-	4°	-
	4.1.4.	-	A 2131	IV	-	5°	-
	4.1.5.	-	A 2131	IV	-	6°	-
5.	5.1.1.1.	-	A 2520	V	1.1.	-	-
	5.1.1.2.	-	A 3072	V	-	-	-
	5.1.2.	-	A 3072	V	-	-	-
	5.1.2.	-	A 2520	V	1.2.	-	-
	5.1.3.	-	A 2520	V	1.3.	-	-
	5.1.4.	-	A 2520	V	1.4.	-	-
	5.1.5.	-	A 2520	V	1.5.	-	-
	5.2.2.	-	A 2520	V	2.2.	-	-
	5.2.2.1.	1°	A 2554	V	2.2.1.	1°	-
	5.2.2.1.	2°	A 2520	V	2.2.1.	2°	-
	5.2.2.4.	-	A 2997	V	2.2.4.	-	-
	5.2.2.5.	1°	A 2554	V	2.2.5.	1°	-
5.2.2.6.	-	A 3089	V	-	-	-	



TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Capítulo	Punto	Párrafo	
5.	5.2.2.7.	-	A 2554	V	2.2.6.	-	-
	5.2.2.8	1°	A 2554	V	2.2.7.	1°	-
	5.2.2.8.	3° y 4°	A 2997	V	2.2.7.	2° y 3°	-
	5.2.2.9.	-	A 2520	V	2.2.8.	-	-
	5.2.2.12.	2°	A 2520	V	2.2.11.	2°	-
	5.3.	1° y 2°	A 2520	V	3.	1° y 2°	-
	5.3.1.2.	-	A 2520	V	3.1.2.	-	-
	5.3.2.	-	A 2520	V	3.2.	-	-
	5.3.2.1.	1° y 2°	A 2520	V	3.2.1.	1° y 2°	-
	5.3.2.1.	3° y 4°	A 2554	V	3.2.1.	3° y 4°	-
	5.3.2.2.	-	A 2520	V	3.2.2.	-	-
	5.3.3.	1°, 2° y 3°	A 2554	V	3.3.	1°, 2° y 3°	-
	5.3.3.	4°	A 2520	V	3.3.	2°	-
	5.3.3.	5°	A 2520	V	3.3.	3°	-
	5.3.3.1.	-	A 2520	V	3.3.1.	-	-
	5.3.3.1.	ítem i) ii)iii)	A 2554	V	3.3.1.1., 3.3.1.2. y 3.3.1.3.	-	-
	5.3.3.2.	1° y 2°	A 2520	V	3.3.2.	1° y 2°	-
	5.4.	-	A 2520	V	4.	-	-
	5.4.1.	-	A 2520	V	4.1.	-	-
	5.4.2.1.	-	A 2520	V	4.2.1.	-	-
	5.4.2.2.	-	A 2520	V	4.2.2.	-	-
	5.5.2.	-	A 2520	V	-	-	-
	5.5.3.	-	A 2520	V	-	-	-
	5.5.3.3.	-	A 2520	V	-	-	-
	5.5.3.4.	-	A 2997	V	-	-	-
	5.5.4.	-	A 2997	V	-	-	-
	5.5.5.	-	A 2520	V	-	-	-
5.5.6.	1°	A 2520	V	-	-	-	
5.5.6.	2°	A 2997	V	-	-	-	
5.6.	-	A 2997	V	-	-	-	
6	6.1.	-	A 2131	VI	-	1°	-
7.		1°	A 2131	VI	-	1°	-
	7.1.1.	-	A 1919	-	-	1° al 5°	-
	7.2.1.	-	A 2267	-	-	1°	-
	7.2.1.	-	A 2267	-	-	2°	-
	7.2.1.	-	A 2267	-	-	3°	-
	7.2.1.	-	A 2267	-	-	4°	-
	7.3.1.	-	A 2416	-	-	1°,2°,3° y 4°	-
	7.3.2.	-	A 2416	-	-	3°	-
	7.4.1.	-	A 2445	-	-	1°,2°,3° y 4°	-
	7.4.2.	-	A 2445	-	-	3°	-
	7.5.1.	-	A 2539	-	-	1°,2°,3° y 4°	-



TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Capítulo	Punto	Párrafo	
7.	7.5.2.	-	A 2539	-	-	5°	-
	7.6.1.	-	A 2608	-	-	1°,2°,3° y 4°	-
	7.6.1.	-	A 2644	-	-	1°,2°,3° y 4°	-
	7.6.2	-	A 2608	-	-	5°	-
	7.6.2.	-	A 2644	-	-	5°	-
	7.7.1.	-	A 2656	-	-	1°,2°,4° y 5°	-
	7.7.2.	-	A 2656	-	-	3°	-
	7.7.3.	-	A 2656	-	-	3°	-
	7.7.4.	-	A 2656	-	-	6°	-
	7.8.1.	-	A 2739	-	-	1° al 5°	-
	7.8.2.	-	A 2739	-	-	6°	-
	7.8.2.	-	C 20087	-	-	1°	-
	7.9.	-	A 2974	-	-	1° a 5°	-
	7.10.1.	-	A 2974	-	-	1° a 5°	-
	7.10.2.	-	A 2974	-	-	1° a 5°	-
	7.11.1.	-	A 3125	-	-	1° a 7°	-
	7.11.2.	-	A 3125	-	-	1° a 7°	-
7.11.1.	-	A 3151	-	-	1° a 7°	-	